

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



10864/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con seis minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información en Funciones, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10864 presentada por el solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la siguiente información: *mi nombre es [REDACTED], sin segundo apellido en razón de mi nacionalidad, Estadounidense, con pasaporte número [REDACTED] nacido en [REDACTED] al nacer según consta en la certificación de nacimiento emitida [REDACTED], me asignaron el número de cedula de [REDACTED]. Es el caso que estoy tramitando la residencia en Costa Rica, y me están solicitando una certificación apostillada de mi SOLVENCIA DE POLICIA (RECORD POLICIAL) de mi país de origen (El Salvador). Por lo indicado quisiera saber si se puede solicitar por este medio, y me lo remitan a Costa Rica, vía correo. Hace las siguientes consideraciones:*

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que, de acuerdo a la información solicitada ante esta Oficina, se le informa que, con respecto a la información solicitada y en base al art. 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Institución competente para tramitar el requerimiento es la Policía Nacional Civil.

En consecuencia, a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública resuelve:

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información como la solicitada, es la Oficina de Información y Respuesta de la Policía Nacional Civil, ubicada en: 6ta. Calle oriente entre 8va. Y 10ma. Ave. Sur # 42 Barrio la Vega, S.S., con número telefónico: (503) 2527-1255 y Fax (503) 2527-1706 Correo electrónico: oir@pnc.gob.sv

Notifíquese por medio de correo electrónico.




Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez
Oficial de Información en Funciones ISSS
B.G.